

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

CIENTÍFICA
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

Julio 2017



Contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	4
CAPÍTULO 2. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO 3. INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	10
TÍTULO III. INVESTIGADORES	11
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.....	11
CAPÍTULO 2. INVESTIGADOR TITULAR.....	13
CAPÍTULO 3. INVESTIGADOR ASOCIADO	14
CAPÍTULO 4. INVESTIGADOR EN ENTRENAMIENTO	15
CAPÍTULO 5. INVESTIGADOR ADJUNTO.....	15
CAPÍTULO 6. INVESTIGADOR VISITANTE.....	16
CAPÍTULO 7. CUERPO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO 8: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	16
TÍTULO IV. ÉTICA Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO 1: ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO 2. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	19
TÍTULO V. REGISTRO, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO 1. REGISTRO, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO 2. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS PERIÓDICAS	21
CAPÍTULO 3. PROPIEDAD INTELECTUAL	21
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS	22



UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto del reglamento

El presente Reglamento norma los procesos relacionados con la actividad de investigación en la Universidad Científica del Sur (La Universidad), de conformidad con las disposiciones legales vigentes, los principios axiológicos recogidos en el *Estatuto Social* y el *Reglamento General*.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

El presente comprende a todo personal docente, investigador, estudiante, administrativo o externo vinculado con las actividades de investigación en La Universidad.

Artículo 3 Investigación en La Universidad

La investigación es función esencial de La Universidad. Es fuente de creación y superación en la vida académica y está ligada a la solución de los problemas regionales y nacionales. Se entiende por investigación a todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y sociales. Su desarrollo se orienta a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas o interrogantes de carácter científico y/o social.

La investigación científica y formativa constituyen los pilares fundamentales de la actividad académica. En consecuencia, cada Dirección Académica de Facultad y/o Dirección Académica de Carrera incorpora la investigación en su plan curricular como una metodología que permita realizar actividad de investigación y generar conocimiento.

Artículo 4 Principios éticos de la investigación

Los principios éticos, desarrollados en el *Código de Ética* de La Universidad y que rigen la investigación en La Universidad son:

1. Autonomía
2. Bien común
3. Cuidado de la vida, medio ambiente y respeto a la biodiversidad
4. Difusión del conocimiento
5. Honestidad
6. Justicia
7. Libertad de investigación
8. Responsabilidad
9. Revisión independiente



10. Transparencia

Artículo 5 Objetivos en la Investigación

La investigación en La Universidad tiene los siguientes objetivos generales:

1. Generar competencias que permitan a los estudiantes de pregrado y posgrado brindar solución a problemas que se enfrenta la sociedad, a través de un abordaje sistemático y basado en información.
2. Contribuir a la generación de soluciones para mejorar el entorno local, nacional e internacional.
3. Optimizar el uso sostenible de los recursos naturales y generar tecnologías ambientalmente apropiadas para el desarrollo y bienestar local, regional y nacional de la sociedad.
4. Elevar el nivel académico de La Universidad y aportar al desarrollo científico y cultural del país.

Artículo 6 Definiciones

Para los fines de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- Investigación básica. Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
- Investigación aplicada. Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- Desarrollo tecnológico. Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- Formación para la investigación. Se refiere a todas las acciones educativas orientadas a favorecer la apropiación y desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que estudiantes y profesores puedan desempeñar con éxito actividades productivas asociadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- Investigación formativa. Se refiere a la investigación como herramienta del proceso enseñanza-aprendizaje, es decir, al desarrollo de competencias a través de la investigación o el uso del método científico. La investigación realizada es dirigida por un profesor experimentado en investigación y realizada por los estudiantes.
- Investigación conducente a grados académicos y título profesional. Es desarrollada por los estudiantes con el objetivo de obtener un grado académico o el Título Profesional. Es conducida y registrada en La Universidad. Cuenta con un asesor y un proceso específico el cual está detallado en el *Manual de Procedimientos para el Registro, Aprobación y Sustentación de Trabajos de Investigación conducentes a Grados Académicos y Títulos Profesionales* y las versiones específicas de Dirección Académica de Carrera.



Artículo 7 Líneas de investigación

Las líneas de investigación son propuestas por la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Rectorado, y presentadas al Gerente General para su aprobación por el Directorio.

Las líneas de investigación son elaboradas teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la Universidad, la oportunidad de liderazgo a nivel nacional e internacional, la infraestructura disponible o por desarrollar, los recursos humanos, la responsabilidad social y la disponibilidad de fondos internos y/o externos.

La pertinencia de las líneas de investigación debe ser evaluadas cada dos años por la Dirección General o cuando sea necesario, considerando su producción científica, proyectos con financiamiento externo, formación de recursos humanos, entre otros. Las propuestas de formulación son presentadas al Gerente General, previa coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Rectorado, para su aprobación por el Directorio.

Artículo 8 Investigadores

Los investigadores son profesionales contratados por La Universidad para realizar actividad investigadora de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas por La Universidad.

TÍTULO II. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 9 Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación

La Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación, en adelante la Dirección General, es el órgano de línea responsable de la gestión integral de la investigación en la Universidad. Coordina y lidera la labor de investigación científica, humanística, tecnológica, y de innovación y su vinculación con los sectores académicos, productivos y estratégicos.

El Director es designado y/o revocado por la Junta General de Accionistas, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General, reportando directamente a este último.

La Dirección General formula las políticas y procedimientos en materia de investigación en coordinación con las Direcciones Académicas de Carrera y de Facultad a nivel de pregrado y posgrado, brindándoles la asesoría necesaria para el desarrollo de la producción científica de La Universidad. Asimismo, supervisa el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de formación en investigación y trabajos de investigación y tesis conducentes a grados académicos y título profesional, en coordinación con los Coordinadores de Investigación de cada Dirección Académica de Facultad.

Para el logro de sus funciones, la Dirección General coordina con las siguientes instancias de La Universidad:



- Direcciones Académicas de Facultad
- Direcciones Académicas de Carrera
- Centros e Institutos de Investigación
- Grupos de Investigación

Artículo 10 Organización

La Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación comprende las siguientes instancias:

1. Dirección de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación
2. Dirección de Desarrollo e Innovación, Integridad Científica y Vigilancia

Artículo 11 Funciones y/o atribuciones

Son funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación:

1. Elaborar y presentar las propuestas y modificaciones de los siguientes documentos a la Gerencia General, previa coordinación con el Rectorado y el Vicerrectorado Académico, para su aprobación por el Directorio:
 - El Plan estratégico de La Universidad en materia de investigación.
 - Las líneas de investigación de La Universidad, previa coordinación con el Vicerrector Académico.
 - Código de ética para la investigación.
 - El Reglamento de Propiedad Intelectual.
2. Proponer, generar y gestionar los convenios con instituciones vinculadas a investigación a nivel nacional e internacional.
3. Brindar orientación, soporte administrativo para la gestión de los proyectos financiados con recursos económicos externos e internos, así como monitorear su desarrollo.
4. Evaluar y brindar soporte a los investigadores, grupos, laboratorios, unidades e institutos dedicados a la investigación e innovación.
5. Coordinar, en conjunto con la Dirección General Académica, la medición de competencias vinculadas a la investigación en los programas académicos.
6. Generar, regular y monitorear el sistema de incentivos a la publicación de profesores, investigadores y personal.
7. Generar y apoyar eventos para la difusión de las investigaciones generadas en La Universidad.
8. Promover, normar y organizar concursos para el apoyo de tesis para estudiantes de pregrado y posgrado, así como para el apoyo de investigaciones con fondos propios.
9. Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación de La Universidad.
10. Promover el desarrollo de la innovación a nivel de la comunidad universitaria, especialmente entre los profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado.
11. Salvaguardar la propiedad intelectual de La Universidad.
12. Lidera el proceso de acreditación en aspectos relacionados con la investigación en la Universidad, en coordinación con el Director General de Gestión de la Calidad.



13. Generar políticas de acercamiento, con fines de investigación, innovación y desarrollo empresarial, entre la Universidad y la empresa.
14. Generar, mantener y supervisar el registro de todas las investigaciones realizadas en La Universidad conducentes a un grado académico o título profesional., que requieran financiamiento institucional o el uso de los recursos institucionales.
15. Brindar soporte físico, económico y logístico al Comité Institucional de Ética en Investigación con Humanos, Comité Institucional de Ética en Investigación con Animales y Biodiversidad, y al Comité de Integridad Científica
16. Las demás que se establezcan en la normativa interna de La Universidad.

Artículo 12 Dirección de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación

La Dirección de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación asesora a los profesores y estudiantes en la formulación de proyectos que van a ser desarrollados en la Universidad. Efectúa el seguimiento administrativo, financiero, centraliza la información, evalúa y difunde las investigaciones, y monitorea la producción científica de La Universidad.

Artículo 13 Funciones y/o atribuciones

Son funciones y/o atribuciones de la Dirección de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación:

1. Mantener actualizado el calendario de fechas de postulación de las principales entidades nacionales e internacionales que financian proyectos de investigación.
2. Proponer y generar convenios con instituciones vinculadas a investigación a nivel nacional e internacional y en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Proyección Institucional.
3. Gestionar los convenios suscritos con instituciones nacionales e internacionales con fines de investigación e innovación.
4. Coordinar y dar soporte a los investigadores para la postulación de nuevos proyectos.
5. Brindar orientación y soporte administrativo para la gestión de los proyectos financiados con recursos económicos externos e internos.
6. Monitorear el desarrollo de los proyectos de investigación financiados con recursos económicos externos e internos de forma ética y de acuerdo con lo planificado, en coordinación con las Direcciones Académicas de Facultad.
7. Mantener actualizado el portafolio de cada proyecto financiado con recursos económicos externos e internos.
8. Brindar soporte a los laboratorios, unidades e institutos dedicados a la investigación e innovación.
9. Coordinar, en conjunto con la Dirección General Académica, la medición de competencias vinculadas a la investigación en los programas.
10. Coordinar con el área académica la adecuada conducción de los cursos que generen los productos necesarios para la obtención de grados y títulos en pregrado y posgrado.
11. Supervisar y apoyar a los coordinadores de investigación de las Direcciones Académicas de Carrera y/o Facultad.
12. Generar, regular y monitorear el sistema de incentivos a la publicación de profesores, investigadores y personal.



13. Asegurar la preparación de los profesores en tareas de investigación, orientación y asesoría en investigación, en coordinación con la Unidad de Gestión Docente.
14. Promover, normar y organizar los concursos para la participación en congresos nacionales e internacionales de profesores, investigadores y estudiantes.
15. Generar y apoyar eventos para la difusión de las investigaciones generadas en La Universidad.
16. Promover, normar y organizar concursos para el apoyo de tesis para estudiantes de pregrado y posgrado, así como para el apoyo de investigaciones con fondos propios.
17. Brindar soporte técnico a los investigadores, profesores y estudiantes para la publicación de artículos en revistas científicas indizadas.
18. Dar soporte a los investigadores, profesores y estudiantes para su visibilidad en sistemas de registros de investigadores.
19. Estimular el desarrollo de capacitaciones para estudiantes, profesores, investigadores y personal de La Universidad en herramientas vinculadas con la investigación, publicación de artículos y generación de patentes.
20. Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación de La Universidad.
21. Las demás que se establezcan en la normativa interna de La Universidad.

Artículo 14 Dirección de Desarrollo e Innovación, Integridad Científica y Vigilancia

La Dirección de Desarrollo e Innovación, Integridad Científica y Vigilancia tiene como función principal velar por la propiedad intelectual de La Universidad, el registro de los proyectos de investigación y el desarrollo de la ética de la investigación y la integridad científica.

Artículo 15 Funciones y/o atribuciones

Son funciones y/o atribuciones de la Dirección de Desarrollo e Innovación, Integridad Científica y Vigilancia

1. Promover el desarrollo de la innovación a nivel de la comunidad universitaria, especialmente entre los profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado.
2. Salvaguardar la propiedad intelectual de La Universidad.
3. Generar políticas de acercamiento entre la Universidad y Empresa.
4. Elaborar y mantener actualizado el portafolio de la oferta tecnológica.
5. Participar activamente durante el proceso de negociación de la transferencia tecnológica y de conocimiento con el sector empresarial.
6. Identificar tempranamente proyectos que son susceptibles de protección intelectual y objeto de transferencia tecnológica.
7. Orientar al investigador en los procesos de protección de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica.
8. Coordinar la realización de eventos que promuevan la innovación a nivel nacional e internacional.
9. Liderar StartUp Científica como área incubadora de negocios.
10. Generar, mantener y supervisar el registro de todas las investigaciones realizadas en La Universidad conducentes a un grado académico o título profesional, que requieran financiamiento institucional o el uso de los recursos institucionales.



11. Corroborar la ausencia de plagio en los proyectos presentados para el registro.
12. Realizar el seguimiento de las investigaciones registradas para asegurar su conducción en forma ética.
13. Brindar soporte físico, económico y logístico al Comité Institucional de Ética en Investigación con Humanos.
14. Dar soporte físico, económico y logístico al Comité Institucional de Ética en Investigación con Animales y Biodiversidad.
15. Ofrecer soporte físico, económico y logístico al Comité de Integridad Científica.
16. Desarrollar y mantener actualizado el curso de certificación en integridad científica.
17. Registrar los grupos de investigación.
18. Medir los indicadores vinculados a los tiempos de sustentación y publicación de trabajos de grado y tesis en pregrado y posgrado.
19. Medir los indicadores vinculados a la producción de los grupos, laboratorios e institutos de investigación registrados.
20. Coordinar, evaluar y supervisar la labor de los responsables del archivo físico y la remisión de trabajos de investigación al RENATI.
21. Las demás que se establezcan en la normativa interna de La Universidad.

Artículo 16 Coordinación de Investigación

Cada Dirección Académica de Facultad cuenta con un Coordinador de Investigación, designado por el Director Académico de Facultad, a propuesta de la Dirección Académica de Carrera correspondiente y la Dirección de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación. El coordinador tiene como objetivo principal asegurar que todas las Direcciones Académicas de Carrera incorporen la investigación en su plan curricular.

Artículo 17 Funciones y/o atribuciones

Son funciones y/o atribuciones de la Coordinación de Investigación:

1. Elaborar, en Coordinación con la Dirección Académica de Carrera y la Dirección de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación, la estrategia y el plan de desarrollo de investigación en la Dirección Académica de Facultad.
2. Planificar el desarrollo de los proyectos de cada Facultad dentro de las líneas de investigación aprobadas por La Universidad, en coordinación con la Dirección Académica de Carrera, la Dirección Académica de Facultad, y la Dirección de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación.
3. Asegurar la formación en investigación dentro de los planes de estudio, verificando periódicamente los resultados en el proceso formativo.
4. Publicar las normas de investigación y las normas de estilo pertinentes para la Facultad, en coordinación con la Dirección correspondiente.
5. Mantener una coordinación permanente con los profesores para asegurar la presencia de actividades formativas orientadas hacia la investigación en las asignaturas.
6. Asegurar la preparación de los profesores en tareas de investigación, orientación y asesoría en investigación.



7. Asegurar la provisión de los recursos para la orientación, asesoría y sustentación de los planes de tesis, tesis y proyectos de investigación conducentes a la obtención del grado académico y título.
8. Solicitar a la Dirección Académica de Facultad, en coordinación con la Dirección Académica de Carrera, la adquisición de material bibliográfico (físico y digital).
9. Responsabilizarse por el archivo digital de trabajos de investigación con la Dirección Académica de Facultad, y de coordinar con las áreas respectivas para el archivo físico y la remisión de los trabajos de investigación al RENATI.
10. Incentivar, apoyar y monitorear la publicación de trabajos de investigación realizados por profesores, investigadores o estudiantes en revistas científicas indizadas en bases de datos internacionales.
11. Asegurar la formación de grupos de investigación formados por profesores, investigadores, estudiantes y pares externos nacionales y extranjeros.
12. Promover la celebración de convenios de cooperación en investigación con instituciones calificadas.
13. Las demás que se establezcan en la normativa interna de La Universidad.

CAPÍTULO 2. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 18 **Financiamiento de la investigación**

El financiamiento de la investigación puede ser directo (monetario) o indirecto (recursos humanos, equipamiento, infraestructura, gestión, logística, insumos, horas protegidas, entre otros). El financiamiento monetario puede ser a través de asignación directa de La Universidad o por fondos concursables internos o externos.

La mayor parte del financiamiento a la investigación asignada por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación debe estar vinculado a las líneas de investigación vigentes de La Universidad.

Artículo 19 **Fondos concursables internos**

La Universidad pone a disposición fondos concursables anuales para tesis de posgrado, profesores e investigadores; así como bianuales, para tesis de pregrado. Las bases de cada concurso son aprobadas y difundidas a la comunidad universitaria por la Dirección General de Investigación.

Artículo 20 **Fondos concursables externos**

La Universidad, a través de sus investigadores, participará de fondos concursables externos nacionales o internacionales, como institución solicitante o asociada, con financiamiento monetario o no monetario. Todas las propuestas donde exista un financiamiento monetario deberán estar vinculadas a las líneas de investigación vigentes y contar con la aprobación de la Gerencia General.

Antes de decidir la participación de La Universidad en algún concurso externo se debe contar con la aprobación de la Dirección General, la cual evaluará el proyecto basado en la continuidad, desarrollo o potenciamiento de las líneas de investigación, la producción científica, formación de recursos humanos y equipamiento nuevo que generará el proyecto. Los lineamientos, procedimientos y seguimiento para estos fondos se desarrollan en el *Manual de Procedimientos para la Postulación, Ejecución y Seguimiento de Fondos Concursables Externos*.



CAPÍTULO 3. INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 21 Generalidades

La Universidad cuenta con espacios físicos, laboratorios y unidades de investigación, para la producción de investigación. La infraestructura está a disposición de los grupos, centros e institutos de investigación para la producción de conocimiento.

Artículo 22 Laboratorios de investigación

La Universidad cuenta con laboratorios de dedicación exclusiva (Laboratorio de Investigación) o compartida con actividades docentes (Laboratorio de Docencia e Investigación) para la realización de investigación.

El financiamiento del equipamiento, mantenimiento, insumos y recursos humanos de los laboratorios de investigación es asumido por la Dirección General. El equipamiento e insumos son propiedad de La Universidad y no están asignados a ningún grupo de investigación o investigador en particular. El uso compartido de los laboratorios es autorizado por la Dirección, previa coordinación con el Jefe del Laboratorio.

Los Laboratorios de Docencia e Investigación son cofinanciados con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 23 Gestión de los Laboratorios de Investigación

Cada laboratorio de investigación cuenta con un Jefe de Laboratorio que depende directamente y reporta al Director de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación, coordina con la Coordinación de Laboratorios de Ciencias Naturales para aspectos de mantenimiento, seguridad, gestiones internas generales de los laboratorios y bioseguridad, y con las Direcciones Académicas de Carreras a las que pertenezcan los docentes y tesis que usen las instalaciones del laboratorio.

El jefe del laboratorio es responsable de:

- i. Gestionar los equipos e insumos.
- ii. Presentar el presupuesto anual.
- iii. Realizar las gestiones necesarias para su correcto funcionamiento (solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento e infraestructura, así como el seguimiento respectivo).
- iv. Llevar un registro del uso del laboratorio, personas que tienen acceso y proyectos y publicaciones vinculadas.
- v. Autorizar el uso compartido de los laboratorios

Artículo 24 Unidades de Investigación

Las unidades de investigación son espacios físicos que no cuentan con equipamiento especializado, pero albergan a uno o más grupos de investigación vinculados a una línea de investigación. Puede estar adscrita a una Dirección Académica de Carrera o a la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Investigación si el alcance del campo del conocimiento es multidisciplinario y trasciende el campo de una Dirección Académica de Facultad específica.



Pueden albergar a más de un grupo de investigación. Tiene un jefe, quien lleva el control de los proyectos, fondos, tesis y actividades que se desarrollan al interior de la Unidad, y reporta al Director de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación.

Artículo 25 Centros e Institutos de Investigación

Los Centros e Institutos de Investigación concentran a investigadores titulares y asociados. Son creados a través de acuerdos de Directorio y previa aprobación a propuesta de la Gerencia General y la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación. Se financian con fondos externos y desarrolla al menos una línea de investigación de La Universidad.

Los centros e institutos de investigación de la universidad, tienen adscritos más de un laboratorio y/o unidad de investigación. Cuentan con un Director designado por el Directorio a propuesta del Gerente General y con opinión favorable del Director General de Investigación, Desarrollo e Innovación. El Director debe cumplir los requisitos del Investigador Titular, gestiona al personal adscrito al Centro o Instituto y reporta al Director General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

TÍTULO III. INVESTIGADORES

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

Artículo 26 Categorías

El personal vinculado con investigación en la universidad puede ser:

- a. Investigadores: Personal dedicado a la generación de nuevos conocimientos, reconocidos por La Universidad. Se clasifican en Titulares, Asociados, Adjuntos, En Entrenamiento, y Visitantes.
- b. Cuerpo de Apoyo a la Investigación-CAI: Personal temporal o permanente que desarrolla actividades de soporte para la investigación.

Artículo 27 Dedicación

Por su dedicación, los investigadores son de dedicación exclusiva, completa o parcial.

Artículo 28 Deberes

Los deberes de los investigadores son:

- a. Respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la libertad, el derecho a la autodeterminación informativa, la confidencialidad y la privacidad de las personas involucradas en el proceso de investigación.
- b. Orientar la búsqueda y aplicación de su conocimiento en asuntos de trascendencia social, económica, política, tecnológica o científica.
- c. Actuar con responsabilidad, honestidad, rigurosidad científica y transparencia en todo el proceso investigativo.
- d. Impulsar la sensibilización de los investigadores y todos los miembros de la institución respecto de las buenas prácticas en investigación, mediante una adecuada información y difusión.



- e. Promover la creación o participación de comunidades científicas comprometidas con el desarrollo humano, y de los territorios en diferentes ámbitos (local, nacional, regional e internacional).
- f. Contribuir con la formación de estudiantes y/o profesionales en el campo de la investigación, así como reconocer apropiadamente las contribuciones de ellos a la investigación.
- g. Tratar con confidencialidad y sigilo la información personal obtenida y no utilizarla para el lucro personal ilícito o para otros propósitos distintos de los fines de la investigación.
- h. Estar siempre dispuestos a compartir sus conocimientos y su experiencia investigativa con sus colegas, con sus estudiantes y con toda la comunidad científica.
- i. Tener capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios en el marco del respeto, de la integridad profesional e interinstitucional.
- j. Velar por el respeto a la autoría y la propiedad intelectual.
- k. Cumplir con la legislación nacional e internacional vigentes, así como los principios éticos declarados por La Universidad en este documento.
- l. Cumplir con las normas de seguridad y bioseguridad de los laboratorios y el reglamento de uso de los laboratorios.

Artículo 29 Permanencia

Los investigadores permanecen en La Universidad por el tiempo establecido en su contrato, el cual podrá ser renovado o resuelto por acuerdo entre las partes.

El contrato podrá ser resuelto de pleno derecho por La Universidad en caso de cumplimiento insatisfactorio de la labor de investigador, según el resultado de la Evaluación de Desempeño, la violación al *Código de Ética en la Investigación*, y el incumplimiento de los principios de índole moral y/o disciplinarios que determinen el cese de la relación laboral.

La recontractación de los investigadores será determinada por los resultados de la evaluación de desempeño.

Artículo 30 Régimen de Contratación

Los investigadores serán seleccionados según el mecanismo que determine la Dirección de Gestión de Talento, en base al perfil propuesto por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación. El número de vacantes es aprobado por la Gerencia General a propuesta de la Dirección General, las cuales serán priorizadas según las líneas de investigación de La Universidad.

La contratación se rige por las normas del régimen laboral de la actividad privada. Los contratos se rigen por los principios de la libertad contractual. Serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido por la Dirección de Gestión del Talento y los perfiles definidos por la Dirección General.

Artículo 31 Remuneraciones

Los niveles remunerativos de los investigadores y de los miembros del Cuerpo de Apoyo a la Investigación - CAI, son aprobados por el Gerente General a propuesta del Director General y en coordinación con la Dirección de Talento.



La remuneración base de los investigadores está directamente relacionada con el grado académico, la experiencia profesional y académica, el volumen de producción científica, evaluación de desempeño, entre otros.

El personal nuevo contratado (CAI o investigadores) para proyectos con fondos concursables externos, así como las remuneraciones de los investigadores por participación en estos proyectos, se regirán según lo acordado en el proceso de postulación y aprobación de presupuesto con la entidad que financia el proyecto.

Además de la remuneración mensual base que reciben los investigadores, pueden percibir adicionalmente una remuneración como parte de su participación de los proyectos con fondos concursables externos, así como la bonificación por publicación en revistas indizadas, siempre y cuando sea adicional a lo estipulado como parte de su labor como investigador titular o asociado.

CAPÍTULO 2. INVESTIGADOR TITULAR

Artículo 32 Requisitos

El Investigador Titular cumple con los siguientes requisitos:

- a. Grado de doctor o, en su defecto, grado de maestro con un H-index igual o mayor a 3 en Scopus.
- b. Calificado como investigador CONCYTEC en REGINA.
- c. Ser autor principal (corresponsal) en al menos tres (03) publicaciones en Scopus en los últimos tres (03) años.

Artículo 33 Tiempo protegido para investigación

Los Investigadores Titulares contratados a tiempo completo, tendrán una carga lectiva no menor de cuatro (04) ni mayor a doce (12) horas de sus horas estipuladas en su contrato. En el caso de los Investigadores Titulares contratados a tiempo parcial, la carga lectiva no será menor de dos (02) horas ni mayor a seis (06). Esta asignación se realizará en coordinación con la Dirección Académica de Carrera, a la cual pertenecen y reportan, quienes los evalúan en su función docente siguiendo el *Reglamento de Profesores*.

Artículo 34 Evaluación

El desempeño del Investigador Titular será evaluado anualmente por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación a partir de los siguientes criterios:

- Producción científica: Dos artículos originales (para investigadores titulares a tiempo completo o exclusivo) o un artículo original (para investigadores titulares a tiempo parcial) como autor corresponsal con filiación de la Universidad Científica del Sur en revistas Scopus pertenecientes al cuartil 1 o 2 (Q1 o Q2).
- Formación de recursos humanos: Asesoría de cuatro (para investigadores titulares a tiempo completo o exclusivo) o dos (para investigadores titulares a tiempo parcial) tesis de pre o posgrado en curso de estudiantes de La Universidad.
- Gestión de investigación: Ser investigador principal de al menos dos (para investigadores titulares a tiempo completo o exclusivo) o un (para



investigadores titulares a tiempo parcial) proyecto vigente registrado en La Universidad.

- Adquisición de fondos: Haber participado en la presentación de al menos un proyecto de investigación para fondos concursables externos, o tener vigente un proyecto de investigación con fondos externos.
- Grupos de investigación: Debe tener participación activa en al menos un grupo de investigación registrado en la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

En caso el investigador no pueda cumplir con alguno de los indicadores mencionados, debe acordar por escrito con el Director General de Investigación, Desarrollo e Innovación previa a la evaluación anual, los compromisos para alcanzarlos en la siguiente evaluación o cómo reemplazar alguno de ellos con otros productos (artículos, libros, presentaciones en congresos, patentes, etc).

Artículo 35 Ratificación o separación

Su permanencia como investigador titular dependerá del cumplimiento de los indicadores previamente descritos. La evaluación será anual.

En caso se detecte alguna mala conducta científica y esta sea ratificada por el *Comité de Integridad Científica* es causal de remoción de la categoría de Investigador Titular.

CAPÍTULO 3. INVESTIGADOR ASOCIADO

Artículo 36 Requisitos

El Investigador Asociado cumple con los siguientes requisitos:

- a. Grado de doctor, maestro o, en su defecto, título profesional con un H-index igual o mayor a tres (03) en Scopus.
- b. Calificado como investigador CONCYTEC en REGINA.
- c. Ser autor en al menos una (01) publicación en Scopus en los últimos dos (02) años.

Artículo 37 Tiempo protegido para investigación

Los Investigadores Asociados, tendrán una carga lectiva variable. El tiempo dedicado a la investigación no será menor de dieciséis (16) horas mensuales. Esta asignación se realizará en coordinación con la Unidad Académica a la cual pertenecen y reportan, quienes los evalúan en su función docente siguiendo el *Reglamento de Profesores*.

Artículo 38 Evaluación

El desempeño de Investigador Asociado será evaluado anualmente por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación a partir de los siguientes criterios:

- Producción científica: Una publicación con filiación de la Universidad Científica del Sur en revistas Scopus, que no haya sido reportada por un investigador titular como parte del cumplimiento de sus funciones.
- Formación de recursos humanos: Asesoría de dos tesis de pre o posgrado en curso de estudiantes de La Universidad.



- Gestión de investigación: Participar en al menos un proyecto vigente registrado en La Universidad.
- Grupos de investigación: Debe tener participación activa en al menos un grupo de investigación registrado en la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

En caso el investigador no pueda cumplir con alguno de los indicadores mencionados, debe acordar por escrito con el Director General de Investigación, Desarrollo e Innovación previa a la evaluación anual, los compromisos para alcanzarlos en la siguiente evaluación o como reemplazar alguno de ellos con otros productos (artículos, libros, presentaciones en congresos, patentes, etc).

Artículo 39 Promoción, Ratificación o separación

Su permanencia como investigador asociado dependerá del cumplimiento de los indicadores previamente descritos cada año, pudiendo perder la categoría o ser promovido a Investigador Titular.

En caso se detecte alguna mala conducta científica y esta sea ratificada por la Comisión de Integridad Científica es causal de remoción de la categoría de Investigador Asociado.

CAPÍTULO 4. INVESTIGADOR EN ENTRENAMIENTO

Artículo 40 Requisitos y vínculo

Estudiante o egresado, que puede o no tener vínculo académico con La Universidad y forma parte de un grupo de investigación de La Universidad. Desarrolla al menos un trabajo de investigación registrado en La Universidad bajo la tutela de un investigador titular o asociado del grupo al cual pertenece, este trabajo puede ser conducente a un grado académico o título profesional.

El tiempo de dedicación a la investigación es variable, la posibilidad de compensación depende de si está estipulada como tal en algún proyecto de fondos concursables externos que haya considerado su remuneración.

Su permanencia en la institución (egresados o estudiantes externos) estará sujeta al término de los proyectos en los cuáles participa y a la evaluación del tutor responsable y del líder del grupo de investigación al que pertenece.

CAPÍTULO 5. INVESTIGADOR ADJUNTO

Artículo 41 Investigador contratado para un proyecto de investigación de La Universidad con fondos concursables externos y es incorporado a un grupo de investigación.

El investigador adjunto recibe soporte no remunerativo de La Universidad en infraestructura, logística, insumos, entre otros. Su remuneración está estipulada como tal dentro del proyecto de investigación para el cual fue contratado.

Su permanencia en la institución estará sujeta al término de los proyectos en los cuáles participa. Se encuentra bajo la supervisión y responsabilidad del líder del proyecto al cual pertenece.



CAPÍTULO 6. INVESTIGADOR VISITANTE

Artículo 42 **Requisitos y vínculo**

El Investigador Visitante es aquel presentado por una institución de investigación nacional o internacional para realizar investigación a través de pasantías o trabajar en proyectos específicos.

El Investigador Visitante debe cumplir, por lo menos, con los requisitos que se aplican al Investigador Asociado.

El Investigador Visitante recibe soporte no remunerativo de La Universidad en infraestructura, logística, insumos, entre otros. La invitación es aprobada por periodos específicos y son incorporados con aprobación del Director General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

CAPÍTULO 7. CUERPO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 43 **Definición**

El Cuerpo de Apoyo a la Investigación- CAI está conformado por personal de apoyo indispensable para la realización de actividades de investigación. Brinda soporte en aspectos vinculados a la gestión de la investigación y al mantenimiento de los laboratorios de investigación. Son supervisados por la Dirección de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación.

El CAI incluye a practicantes de la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación y Auxiliares Técnicos de Laboratorio (ATL). Los ATL son supervisados en forma conjunta con la Coordinación de Laboratorios de Ciencias Naturales, entre otros.

También puede incluir personal de campo, encuestadores, digitadores y otros colaboradores que sean contratados en forma puntual para algún proyecto de investigación. Estos se encuentran bajo la supervisión directa del Investigador Principal con el cual tienen vínculo laboral.

CAPÍTULO 8: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 44 **Definición**

Son las unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica, social y desarrollo tecnológico de La Universidad. Están conformados por equipos que realizan investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas, y una o más líneas de investigación. Forman o entrenan a estudiantes para la realización de investigación, por lo que tienen siempre tesis activas dentro del grupo.

Artículo 45 **Conformación y Registro**

Todo grupo de investigación debe tener la siguiente estructura como mínimo:

- Al menos dos investigadores titulares o asociados.
- Al menos tres investigadores en formación.



Todo grupo de investigación debe registrarse en la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación y cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben tener un nombre único que permita identificar el campo de investigación que están desarrollando
- Deben estar adscritos a un laboratorio o unidad de investigación de La Universidad.
- Deben contar con un líder del grupo, el cual debe ser investigador titular o asociado de La Universidad.
- Deben tener, entre todos los participantes del grupo, al menos tres (03) publicaciones en revistas Scopus publicadas en los últimos tres (03) años.

Una vez presentada la solicitud para el Registro la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución de aprobación, previa evaluación, por un periodo de tres (03) años.

Artículo 46 Evaluación y Clasificación

Los detalles del procedimiento serán precisados en el *Manual de Procedimientos para el Registro, Aprobación, Apoyo, Seguimiento y Evaluación de los Grupos de Investigación*.

Los grupos de investigación serán clasificados en tres grupos: 1) De Excelencia, 2) Consolidados, 3) En Desarrollo.

Entre los aspectos a evaluar cada tres (03) años se encuentra:

- Producción científica: medida por el número de artículos publicados en revistas indizadas (categorizadas por el cuartil, tipo de publicación, colaboración internacional, corresponsalía), capítulos de libros o libros con revisión por pares, patentes solicitadas, prototipos y otros vinculados a la temática del grupo.
- Formación de recursos humanos: número de tesis sustentadas y publicadas vinculadas a la temática del grupo.
- Adquisición de fondos: número de fondos concursables a los que se ha postulado, montos obtenidos en financiamiento.
- Participación en congresos nacionales e internacionales: número de trabajos aceptados, así como invitaciones a ponencias como disertantes.
- Visibilidad: notas periodísticas, presencia y actualización en la web, mantenimiento y actualización de perfiles de los miembros de los grupos en los registros de investigación como Scholar Google, DINA/ REGINA, ResearchGate, entre otros.

Luego de la evaluación del grupo es posible alguna de las siguientes acciones:

- Renovación. Un grupo clasificado podrá renovar su clasificación si obtiene los puntajes requeridos, que le permitan mantener la misma categoría.
- Promoción. Un grupo clasificado como en desarrollo o consolidado puede ascender a una clasificación superior si presenta los puntajes descritos que le permiten subir a la categoría superior.



- Descenso. Un grupo de excelencia podría descender a la clasificación de consolidado si no obtiene los puntajes correspondientes para permanecer en su grupo.
- Descalificación. Aplica a todo grupo en desarrollo que luego de tres años no logra alcanzar los puntajes necesarios para ser considerado un grupo consolidado. Con ello se desactiva el grupo.

TÍTULO IV. ÉTICA Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1: ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 47 **Ética en la Investigación**

La investigación científica en La Universidad se debe llevar a cabo respetando los principios éticos vigentes, así como las normativas nacionales e internacionales y según lo estipulado en el Código de Ética de La Universidad.

Los investigadores se hacen responsables en forma íntegra de los contenidos de las propuestas y resultados de las investigaciones donde son autores, incluidos los estudiantes que participan de la investigación.

Artículo 48 **Comités Institucionales de Ética en Investigación**

La Universidad cuenta con dos Comités Institucionales de Ética en Investigación (CIEI):

1. Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI-CIENTIFICA)
2. Comité Institucional de Ética en Investigación con Animales y Biodiversidad (CIEI-AB-CIENTIFICA)

Toda investigación que sea realizada por miembros de La Universidad, ya sea de forma exclusiva o en colaboración con otras instituciones y que use recursos (infraestructura, insumos, financiamiento, personal, entre otros) de La Universidad, debe ser registrada en la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación y pasar por la evaluación y aprobación de alguno de los (CIEI) de La Universidad.

Estos trabajos incluyen:

- a) Proyectos de investigación para obtener el grado de bachiller.
- b) Proyectos de tesis de pre-grado o post-grado.
- c) Proyectos de investigación desarrollados exclusivamente por miembros de La Universidad.
- d) Proyectos de investigación desarrollados por miembros de La Universidad en colaboración con investigadores de otras instituciones.

Artículo 49 **Integridad Científica**

La Universidad reconoce que, por sus roles de formación de profesionales y de generación del conocimiento, debe realizar actividades formativas y de difusión de la integridad científica en la comunidad universitaria para la prevención de malas prácticas, tal como se describe en el *Código de Ética*.



Toda falta que atente contra los principios éticos en investigación deberá ser notificada a la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación para la potencial evaluación del caso por la *Comisión de Integridad Científica*. El *Reglamento del Comité de Integridad Científica* describe con detalle los procesos de indagación y sanciones ante las faltas.

CAPÍTULO 2. PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 50 Investigación formativa

La Universidad incluye la investigación en todas las mallas curriculares con el fin de generar competencias en los estudiantes de pre y pos grado que permitan brindar soluciones con un abordaje sistemático y basado en información.

Artículo 51 Incentivos a la publicación en revistas indizadas

La Universidad brindará un incentivo económico al personal vinculado contractualmente (investigador, docente o asociado) que haya publicado un artículo científico en revistas indizadas en bases de datos internacionales, según disponibilidad presupuestal y previa comunicación a la comunidad universitaria a través de unas bases emitidas por la Dirección General.

La correcta filiación de La Universidad es Universidad Científica del Sur, Lima, Perú, siempre en español pudiendo incluir la Facultad, Laboratorio, área o grupo al que pertenecen los investigadores.

El incentivo solo podrá ser efectivo luego de la verificación, por parte de la Dirección General, del documento con correcta afiliación en la base de datos seleccionada, las cuales serán principalmente el *Science Citation Index Expanded* o Scopus.

Artículo 52 Apoyo para la publicación en revistas indizadas

La Dirección General brindará soporte, según disponibilidad presupuestal, a la comunidad universitaria en el proceso de selección de revistas, traducción o corrección de estilo al inglés y en caso sea necesario en el pago a revistas Open Access que se encuentren indizadas en *Science Citation Index Expanded* o Scopus.

Artículo 53 Participación en eventos científicos nacionales e internacionales

La Universidad incentiva la participación del personal docente, investigador y estudiantes de pregrado y posgrado en la presentación de sus investigaciones en eventos científicos nacionales e internacionales, según disponibilidad presupuestal y siguiendo los procedimientos aprobados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 54 Reconocimiento anual a las mejores tesis

En forma anual y en coordinación con las Direcciones Académicas de Carrera, la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación generarán concursos para reconocer a las mejores tesis sustentadas de pre y posgrados de las diferentes carreras profesionales.

Artículo 55 Eventos científicos



La Universidad generará eventos científicos (jornadas, congresos, seminarios, etc) a nivel de universidad o por determinadas carreras o campos científicos, que incluyen la exposición y evaluación de trabajos de investigación.

Estos serán calendarizados en coordinación con las Unidades Académicas y financiados en forma compartida según disponibilidad presupuestal.

TÍTULO V. REGISTRO, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO 1. REGISTRO, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 56 Generalidades

La Dirección de Desarrollo e Innovación, Integridad Científica y Vigilancia es responsable del proceso de registro, aprobación y seguimiento de proyectos de investigación, el mismo que está definido en el *Manual de Procedimientos para el Registro, Aprobación y Seguimiento de proyectos de investigación*.

Artículo 57 Registro

Toda investigación que sea realizada por miembros de La Universidad, ya sea de forma exclusiva o en colaboración con otras instituciones y que use recursos (infraestructura, insumos, financiamiento, personal, entre otros) de La Universidad, debe ser registrada en la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Estos trabajos incluyen:

- a) Proyectos de investigación para obtener el grado de bachiller.
- b) Proyectos de tesis de pre-grado o post-grado.
- c) Proyectos de investigación desarrollados exclusivamente por miembros de La Universidad.
- d) Proyectos de investigación desarrollados por miembros de La Universidad en colaboración con investigadores de otras instituciones.

Artículo 58 Revisión Independiente

Toda investigación registrada en la Dirección General tendrá una revisión de originalidad. Luego de ello será derivada a uno de los CIEI según corresponda, para carreras que requieran una evaluación especializada en campos donde no hay especialistas en el CIEI, se seleccionaran jurados/revisores en coordinación con la Dirección Académica de Carrera correspondiente.

Artículo 59 Aprobación

Después de que el trabajo sea autorizado por el CIEI correspondiente o los jurados/revisores según sea el caso, la Dirección General emitirá una aprobación final por un periodo determinado, brindando los permisos para el uso de los recursos de La Universidad solicitados para hacer la investigación, previa coordinación con las áreas involucradas.



Sólo en aquellos trabajos de investigación/tesis conducentes a grados académicos o título profesional, la Dirección Académica de Carrera deberá emitir también una aprobación.

Artículo 60 Seguimiento

La Dirección de Gestión de Proyectos y Promoción de la Investigación realizará el seguimiento de cada proyecto aprobado registrando como mínimo el informe final de ejecución del proyecto, las publicaciones, tesis, patentes u otros productos obtenidos y los tiempos en los que sucedieron.

Los documentos pertinentes serán publicados en el repositorio institucional.

CAPÍTULO 2. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS PERIÓDICAS

Artículo 61 Definición

La Universidad publica revistas científicas las cuales deben cumplir los estándares nacionales e internacionales en cuanto a los procesos de gestión editorial, ética en publicación, proceso de revisión por pares, así como la normativa vinculada a la citación de documentos.

Las revistas de La Universidad están disponibles en la página web y son administradas a través de un sistema de gestión editorial.

Artículo 62 Creación de revistas

Para la creación de una nueva revista científica, esta debe estar adscrita a una unidad académica o centro o instituto de investigación, debe tener un plan de gestión y de indización a bases de datos internacionales.

Artículo 63 Financiamiento

El financiamiento de las revistas científicas de La Universidad se realizará a través de las Unidades Académicas con apoyo de la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El Director de la revista y o editores de la revista que son personal docente o investigador de La Universidad, podrán recibir una bonificación, reconocimiento o deducción del tiempo dedicado a la gestión de la revista.

Artículo 64 Indización

Toda revista de La Universidad debe tener un plan de trabajo para su indización a bases de datos de su especialidad o generales como SciELO, Scopus y *Science Citation Index Expanded*.

CAPÍTULO 3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 65 Generalidades

Los productos generados a partir de la investigación, innovación y el desarrollo están sujetos a normas nacionales e internacionales de protección de la propiedad intelectual, acogidas por la Universidad. Estas disposiciones se encuentran detalladas en el *Reglamento de Propiedad Intelectual*.

Artículo 66 Salvaguarda de la Propiedad Intelectual en actividades cooperativas



Los convenios de cooperación celebrados por la Universidad deberán incluir una cláusula que establezca la titularidad de los beneficios derivados de las actividades cooperativas.

La Universidad velará porque en los convenios se establezca expresamente el respeto al reconocimiento de la calidad de autor o inventor del personal docente, no docente y estudiantes que participen en las actividades cooperativas.

Artículo 67 Comité de Propiedad Intelectual

El Comité de Propiedad Intelectual está conformado por tres miembros designados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación y tiene las funciones siguientes:

- a) Fomentar la cultura del respeto por la propiedad intelectual y los derechos que de ella emanan, así como promover actividades vinculadas con la gestión del conocimiento;
- b) Analizar las propuestas que incluyan temas vinculados a la protección de la propiedad intelectual generada por docentes, no docentes y estudiantes de la Universidad, así como conciliar en caso de controversia o duda;
- c) Promover medidas en el campo de la propiedad intelectual que faciliten la cooperación entre la Universidad y el sector productivo;
- d) Dictaminar el reconocimiento de la participación económica en los beneficios de la comercialización o licenciamiento de productos derivados de la producción intelectual desarrollada por los miembros de la comunidad universitaria;
- e) Evaluar la calidad de autor, inventor, innovador, diseñador u obtentor de las creaciones realizadas en la Universidad;
- f) Definir los criterios para reconocer derechos de contenido económico, y derechos morales o de reconocimiento de la calidad de inventor, de ser el caso, de los integrantes de un grupo o proyecto de investigación, en temas vinculados a la propiedad intelectual;
- g) Recomendar el registro de marcas y lemas, así como patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, entre otros;
- h) Impulsar y apoyar programas de capacitación y actualización en propiedad intelectual y temas conexos mediante la realización de seminarios, conferencias y actividades similares dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria.

El *Reglamento del Comité de Propiedad Intelectual* describe con detalle los procesos de indagación y sanciones ante las faltas.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. Los aspectos técnicos no contemplados en el presente Reglamento, que no impliquen cambios de fondo en el mismo, serán resueltos por el Director General de Investigación, Desarrollo e Innovación, de acuerdo a las declaraciones y normativa vigentes en la materia.

Segunda. La Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación revisará anualmente o cuando sea necesario, el presente Reglamento, pudiendo formular y proponer modificaciones.



